

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2009.

Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, ejercicio 2009.

Canon polígono ganadero, ejercicio 2008.

Tasa de vados, ejercicio 2009.

Impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2009.

Cajeros instalados en vía pública 2009.

Se exponen al público por espacio de un mes en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la plaza de la Constitución de esta localidad, a fin de que los legítimamente interesados puedan examinarlas e interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, adquiere el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se comunica, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, que los periodos de cobranza en período voluntario de los tributos relacionados será del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2009.

Medios de pago: dinero en curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Forma de pago: en las entidades colaboradoras siguientes, señaladas en el documento de pago:

- “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona”.
- “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”.
- “Banco Popular Español”.
- “Banco Santander Central Hispano”.
- “Banco Español de Crédito”.
- “Caja de Ahorros de Ávila”.
- “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.

Transcurrido el plazo señalado como período en pago voluntario las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se originen.

Cuando las deudas tributarias no ingresadas se satisfagan antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 5 por 100 y no se exigirán los intereses de demora, y del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo según se dispone en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

La no recepción por el interesado del recibo de pago no es motivo para su falta de abono en período voluntario, pudiendo recoger un duplicado u original en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en las dependencias de la Casa Consistorial.

Contra la exposición de los padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos los legítimamente interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones fiscales aprobados.

Moralzarzal, a 11 de agosto de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda (firmado).

(02/9.722/09)

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de Móstoles, en Junta de gobierno local, subvenciones no contempladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009, se publican dichas subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según marca el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asociación para la Práctica de Judo en Móstoles, 4.972,50 euros, aprobado en Junta de gobierno local de fecha 13 de abril de 2009; Federación Madrileña de Judo y Deportes Afines, 4.500 euros, aprobado en Junta de gobierno local de fecha 13 de abril de 2009.

Móstoles, a 3 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Deportes, Eduardo de Santiago Dorado.

(03/27.722/09)

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de Móstoles, en Junta de gobierno local, subvenciones de cuantía superior a las contempladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009, se publican dichas cantidades en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según marca el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asociación Atlético de Móstoles, 20.580,20 euros, aprobado en Junta de gobierno local de fecha 24 de febrero de 2009; Club Balonmano Móstoles, 77.160,40 euros, aprobado en Junta de gobierno local de fecha 28 de abril de 2009; Asociación Deportiva Dos de Mayo Móstoles, 11.526,45 euros, aprobado en Junta de gobierno local de fecha 24 de febrero de 2009; Asociación de Gimnasia Artística Deportiva, 11.690,10 euros, aprobado en Junta de gobierno local de fecha 24 de febrero de 2009; Club de Tenis de Mesa Móstoles, 9.632,25 euros, aprobado en Junta de gobierno local de fecha 28 de abril de 2009.

Móstoles, a 3 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Deportes, Eduardo de Santiago Dorado.

(03/27.721/09)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Navacerrada, adoptado en fecha 29 de julio de 2009, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en partidas de gastos

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica		
323	466.01	Conv. servicios sociales Guadarrama	8.131,82
Total gastos			8.131,82

Bajas en partidas de gastos

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica		
422	624.03	Camión-grúa	4.692,20
011	300	Intereses de deudas a largo plazo	3.439,62
Total gastos			8.131,82

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Navacerrada, a 31 de julio de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/26.982/09)